

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-1038-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR

Señor
José Vladimir Andocilla Rojas
APADA
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio S/N de fecha 09 de junio de 2025, ingresado a esta Cartera de Estado mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2025-3783-EXT de 20 de junio de 2025, suscrito por el Sr. José Vladimir Andocilla Rojas, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR**, solicita:

“(…)

Por medio de la presente me permito adjuntar el Acta de Asamblea, realizada en Quito, 7 de junio de 2025, en la que se acepta la solicitud de inclusión como miembro(s) de la organización social a las personas que en la misma se detalla, por lo cual solicito su registro (...).

(...) solicito el Registro de la Directiva, para el período inicio junio 2025 y termina junio 2027”.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

1.- Antecedentes

1.1.- La **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR**, obtuvo personalidad jurídica en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Nro. 0080 de 27 de marzo de 2013; y, con última reforma a sus estatutos mediante Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0090 de 08 de junio de 2021, organización domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

1.2.- El Estatuto de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR**, establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyo ámbito de acción es: **“Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** La Organización tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios relacionados a PERSONAS CON DISCAPACIDAD con la finalidad de promover, proteger y contribuir a la restitución de derechos sociales en todo su ciclo de vida”.

1.3.- El último registro de directiva de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR**, se realizó mediante **Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0994-OF** de 27 de junio de 2023, para el período que va desde el 10 de junio de 2023 hasta 10 de junio de 2025.

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-1038-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

1.4.- Revisión de la Convocatoria

1.4.1.- Revisado que ha sido la convocatoria de fecha 26 de abril de 2025, se observa que el Presidente ha convocado a una Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de junio de 2025 a las 20H00, a fin de tratar entre los puntos del orden del día la “3. *Lectura y aprobación de solicitud de nuevos socios.* 4. *Elección de la Directiva*”. De lo cual se constata que ha cumplido con el proceso para convocar dispuesto en los Arts. 41 y 43 de del Estatuto.

1.5.-Revision del Acta de la Asamblea

1.5.1- Del Acta de Asamblea General Ordinaria de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR**, se observa que sus miembros se reunieron el 07 de junio de 2025 a las 20H00, sesionando una hora más tarde con los socios presentes, asamblea que se efectuó en mediante la plataforma zoom, procediéndose a Incluir Socios y a elegir a la Directiva de la organización para el período del 11 de junio de 2025 al 11 de junio de 2027, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 22 al 25, 41, 43, 45 y 47 de su Estatuto Social.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ibídem señala que “*se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas*”.

El artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

2.3.- Código Orgánico Administrativo

El artículo 122 del Código Orgánico Administrativo reconoce como formas de actos de simple administración a los dictámenes e informes que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa; en concordancia con los artículos 123 y 124 del cuerpo legal invocado y que hace referencia a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; agregándose la

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-1038-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

determinación sucinta del asunto que se trate, el fundamento y los anexos necesarios, además dispone que los dictámenes contengan, de forma inequívoca, la conclusión pronunciamiento o recomendación.

2.4.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

2.5.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

2.6.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí.

Mediante Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *“planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente”*.

De igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *“Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia”*.

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-1038-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

A través del artículo 12, literal a) del Acuerdo Ministerial N° 16 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personalidad jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución, liquidación y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito. Sobre sus actuaciones y actos administrativos generados.

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para los trámites de organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

3.- Registro de Inclusión de Socios

Conforme a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Inclusión de Miembros, la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR**, ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede al **REGISTRO DE INCLUSIÓN DE MIEMBROS**, de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ZAPATA QUINATO SILVANA MERCEDES	1718235011
VILLAFUERTE ZARATE VERONICA DEL CONSUELO	1710573542
DUTAZACA ALAVA WENDY LORENA	1751900729
CAMACHO VALAREZO MARTHA SELENE	0918883448
CHILLAGANO TIPAN VERONICA RAQUEL	1714613500
MORENO MORALES VICTOR HUGO	1712923315
GAMBOY ALBAN SILVIA BEATRIZ	1714904081
JIMENEZ QUINCHA GRACIELA VERONICA	1710239532
ORELLANA ARELLANO VINICIO RAFAEL	1718177171
TORRES QUINTEROS DIANA ESTEFANIA	1726634320
MEDINA FABARA ANA ALEXANDRA	0502313067

4. Registro de Directiva

De conformidad con lo dispuesto en el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de **Registro de Directiva** la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR**, ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios, razón por la cual es procedente realizarlo.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el **Registro de Directiva** de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PARA EL APOYO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO DEL ECUADOR APADA DEL ECUADOR**, para el período que va **DESDE EL 11 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 11**

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-1038-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

DE JUNIO DE 2027, conformada de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	ANDOCILLA ROJAS JOSE VLADIMIR	1712931169
VICEPRESIDENTE	ALVARADO OBANDO IVONNE KARINA	1711618924
SECRETARIA	CHILLAGANO TIPAN VERONICA RAQUEL	1714613500
TESORERA	ORTEGA MONCAYO MARIA DE LOURDES	1711194512

3.1.-Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Manuel Alejandro Bazan Lucas
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:
- MIES-DM-DGDAC-2025-3783-EXT

Anexos:
- mies-dm-dgdac-2025-3783-ext.pdf

Copia:
Señor Magíster
Sebastián Chávez Gordillo
Servidor Público 3

Señorita
Kimberly Mishell Orellana Illescas
Asistente de la Dirección de SPE

sc